



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 18 JUN. 2018

G.A. - 003 747

Señor (a):

RICARDO LERNER

Representante Legal

Sociedad Panamericana de Inversiones S.A.- Granja Avícola La Romana

Calle 37 # 43-98

Barranquilla - Atlántico

Ref:

00000813

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 0801-274

I.T. No.000011 del 11/01/2018

Proyecto: Gustavo López R. Profesional Universitario / Amira Mejía B. Supervisora

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

1

AUTO No: 00000813 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A. – GRANJA AVICOLA LA
ROMANA, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO."

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Resolución No.00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la ley 99 de 1993, el decreto 2811 de 1974, el decreto 1076 de 2015, ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de sus funciones hace unos requerimientos a la Sociedad Panamericana de Inversiones S.A- propietaria de la Granja Avícola la Romana, NIT 890.115.139-9, representada por el señor Ricardo Lerner granja avícola la Romana a través del Auto No. 1155/15/12/2010.

Mediante Auto No. 0124/12/04/2012 La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, inicia una investigación a la Granja.

Posteriormente a través del Documento radicado con No.6191/12/07/2012 se entrega a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, certificación de la empresa encargada de recoger y disponer los residuos hospitalarios, químicos y/o similares.

Que por medio del Auto No. 0362/03/07/2014 La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, hizo unos requerimientos a la granja avícola la Romana.

Que mediante el Auto No. 1512/30/12/2014 La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, formuló unos cargos al señor Ricardo Lerner en calidad de representante legal de la granja avícola la Romana.

Que con el Auto No. 1487/09/12/2016 La corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, hizo nuevamente requerimientos a la granja avícola la Romana.

En cumplimiento de las funciones de control, manejo y seguimiento ambiental de esta Corporación, funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental realizaron seguimiento al expediente No 0801-274. De dicha inspección se desprende el Informe Técnico No.001841 del 29 de diciembre de 2017, en el cual se consignaron los siguientes hechos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: De acuerdo con la información contenida en el expediente No. 0801-274, la Sociedad panamericana de inversiones S.A.- Granja Avícola la Romana, está dedicada a la cría, levante y engorde de pollos para consumo humano.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Sí	No		Sí	No	
Concesión de Agua	X				X	No se ha legalizado la captación de aguas subterráneas
Permiso de vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X					No cuenta
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas.		X				No es requerido por esta actividad.

Jepet

4/16/18
150

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

2

AUTO No: 00000813 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A. – GRANJA AVICOLA LA
ROMANA, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO.”**

CUMPLIMIENTO: Mediante Auto No. 1487 de 09 de Diciembre de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- CRA. Hizo a la Sociedad panamericana de inversiones S.A. Granja Avícola la Romana, los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Presentar un plan de gestión ambiental basado en la guía ambiental del subsector avícola		X	Revisado el expediente se encontró que a la fecha no se ha presentado el informe basado en la guía ambiental del subsector avícola.
Deberá allegar una certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los envases de vacunas, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación deberá indicar la cantidad, el tratamiento realizado a los residuos y el lugar de disposición final.		X	Revisado el expediente se encontró que a la fecha no se ha presentado la certificación solicitada.
Deberá contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, desinfectantes etc.			No se realizo visita técnica, por lo tanto no se evidencio el cumplimiento de esta obligación.

REVISION DEL EXPEDIENTE.

En virtud de la revisión del expediente No. 0801-274, correspondiente a la Sociedad Panamericana de Inversiones S.A.- Granja Avícola la romana, se obtuvo la siguiente información:

- La granja, cuenta con 10 galpones, que ocupan un área de aproximadamente 12.000 mts, con capacidad para albergar 180.000 pollos de engorde. La densidad de los galpones es de 15 pollos mts2.-
- La mortalidad de aves obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tablas de madera, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (gallinaza), al finalizar cada ciclo, se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja por personas que emplean este subproducto para abonar suelos.
- Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P. para que se encargue de su recolección y disposición final.
- En la granja no se generan aguas residuales industriales, debido a que el proceso de limpieza de los galpones se realiza en seco. Este proceso se lleva a cabo al finalizar el ciclo productivo de las aves (60 días), se inicia con el retiro de la pollinaza (Cama de los galpones), posteriormente se realiza un barrido y finalmente se flamean los galpones.

CONCLUSIONES: En virtud de la revisión del expediente No. 0801-274 correspondiente a la Sociedad Panamericana de Inversiones S.A.-Granja Avícola La Romana, se concluye lo siguiente:

Jacoh

AUTO No: 00000813 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A. – GRANJA AVICOLA LA
ROMANA, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO."**

- La Granja Avícola la Romana cuenta con 10 galpones, que ocupan un arrea de aproximadamente 12.000m², con capacidad para albergar 180.000 pollos de engorde. La densidad de los galpones es de 15 pollos/m²
- En la granja Avícola la Romana la mortalidad de aves obtenida diariamente es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tablas de madera, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (gallinaza), al finalizar cada ciclo, se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja por personas que emplean este subproducto para abonar suelos.
- En la Granja Avícola la Romana los frascos que han contenido vacunas biológicas diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., son entregados a la empresa transportamos S.A. E.S.P., para que se encargue de su recolección y disposición final.
- En la Granja Avícola la Romana no se generan aguas residuales industriales, debido a que el proceso de limpieza de los galpones se realiza en seco. Este proceso se lleva a cabo al finalizar el ciclo productivo de las aves (60 días), se inicia con el retiro de la pollinaza (cama de los galpones), posteriormente se realiza un barrido y finalmente se flamean los galpones.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que sobre el particular el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, encarga al Estado de planificar *"el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*, le asigna el deber de *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"* y le impone cooperar *"con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el artículo 107 en su inciso tercero de la ley 99 de 1993: *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o los particulares..."*

Por su parte el Decreto 1076 de 2015 establece en cuanto a la necesidad de licencia ambiental, lo siguiente: ***"Artículo 2.2.3.2.9.1. Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:***

a) *Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal;*

Jepet

AUTO No: 00000813 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A. – GRANJA AVICOLA LA
ROMANA, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO."**

- b) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua;
- c) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción;
- d) Información sobre la destinación que se le dará al agua;
- e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo;
- f) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar;
- g) Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas;
- h) Término por el cual se solicita la concesión;
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar;
- j) Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales;
- k) Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios."

"Artículo 2.2.3.2.9.2. Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a) Los documentos que acrediten la personería del solicitante;
- b) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
- c) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia".

"Artículo 2.2.6.1.1.1. Objeto. En el marco de la gestión integral, el presente decreto tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

"Artículo 2.2.6.1.1.2. Alcance. Las disposiciones del presente decreto se aplican en el territorio nacional a las personas que generen, gestionen o manejen residuos desechos peligrosos."

Es importante anotar, que las actividades económicas deben ceñirse a la normativa que las regula, en procura de no causar deterioro, daño o perjuicios al ambiente o al entorno y de evitar, mitigar, prevenir cualquier impacto negativo al ambiente o a los recursos naturales renovables así como a las personas ubicadas a su alrededor, es por ello que las actividades, obras o proyectos que requieran del uso, aprovechamiento o explotación de algún recurso natural renovable, deben no solo contar previamente con los respectivos permisos ambientales a que haya lugar, sino que debe cumplir a cabalidad con cada una de las obligaciones inherentes a estos permisos o autorizaciones establecidos en la normatividad ambiental vigente o las impuestas por la autoridad ambiental competente.

facet

AUTO No: 00000813 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A. – GRANJA AVICOLA LA ROMANA, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO."

Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la Sociedad Panamericana de Inversiones S.A- propietaria de la Granja Avícola la Romana, identificada con el NIT 890.115.139-9, representada por el señor Ricardo Lerner o quien haga sus veces, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- De manera inmediata solicite a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, una concesión de aguas; para lo cual deberá dirigir una solicitud donde expresen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1. del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y anexar la documentación relacionada en el artículo 2.2.3.2.9.2. del mismo decreto, asimismo, se deberá diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- En un término de treinta (30) días calendarios a la notificación de este proveído, deberá entregar, el Programa de Uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA.
- Deberá presentar de manera inmediata un certificado de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar disposición final.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 Y 68 de la ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del representante de la encartada, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No.001841 del 29 de diciembre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo

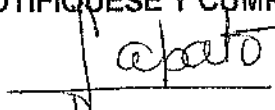
CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma será acreedor de las sanciones respectivas, previo proceso sancionatorio ambiental de conformidad con lo señalado en la ley 1333 de 2009.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

15 JUN. 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL